



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 29 de Marzo último dijo á este Gobierno de provincia lo que sigue.

«El Ecmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer la Real orden siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion acerca de que se reforme el artículo 18 de la Instruccion de 5 del corriente mes en la parte relativa á la admision al precio de Bolsa, de las acciones de carreteras en garantia de los recaudadores de las contribuciones Territorial é Industrial: teniendo presente S. M. lo prevenido en el Real Decreto de 22 de Febrero de 1850 y la Instruccion de 31 de Mayo último; y deseando que se facilite á los interesados en la subasta extraordinaria de dichos cargos la prestacion de sus afianzamientos, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de V. I. que las referidas acciones de carreteras son admisibles por todo su valor nominal con arreglo al mencionado Real Decreto. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales efectos, esperando que además de publicarla inmediatamente en el Boletin oficial de la provincia se dé conocimiento de dicha Real orden á los licitadores al principiar el acto de la subasta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados en la subasta de la cobranza de Contribuciones celebrada el dia 30 del mes anterior. Logroño 12 de Abril de 1855.—Francisco Latasa.

El Sr. Gobernador de Pamplona con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue:

En la noche de hayer ha sido profanada la Iglesia parroquial de San Nicolás en Tudela, llevándose los ladrones dos cálices de plata sencillos nuevos, un copon pequeño dorado por dentro y por fuera y el viril de la custodia tambien dorado; y de la sacristia una cruz grande de plata labrada con su crucifijo dorado, clavado en medio y cuatro espigas doradas en los angulos de la cruz con tres volitos redondos; en su consecuencia espero se sirva V. S. disponer se inserten

dichos objetos robados en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que los dependientes de su autoridad procedan á la captura del sugeto ó sugetos en cuyo poder se hallaren; y caso de conseguirse sean remitidos á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Lo cual se inserta en este Boletin oficial, encargando á los Señores Alcaldes y dependientes de este Gobierno la captura de los criminales y su remision con los efectos robados que se hallaren en su poder á disposicion del Sr. Gobernador de Navarra. Logroño 16 de Abril de 1855.—Francisco Latasa.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

#### Formalizaciones en la contribucion Territorial.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan no han remitido á esta Administracion Principal los recibos de gastos municipales y del premio de cobranza correspondientes al año próximo pasado de 1854, sin embargo de haberseles reclamado en circular de la misma inserta en el Boletin oficial de 15 de Noviembre del referido año número 142; se hace por consiguiente preciso que tan pronto como reciban este aviso remitan á dicha Dependencia los enunciados recibos arreglados á los modelos insertos en el Boletin oficial de 5 de Agosto de 1853 número 95, con la debida separacion, importantes cada uno la cantidad que se le designa en su respectiva casilla; en inteligencia de que la Administracion se encuentra en el caso de adoptar nuevas medidas para con el que desatienda esta invitacion.

	Gastos municipales.	Premio de cobranza.
Anguiano.	7000	1291
Arrubal.	674 16	137 17
Baños de Rio Tobía.	4322	842
Berceo.	2312 9	381 26
Bergasa.	2120	407
Bobadilla.	600	115
Camprovin	1705	408
Cañas.	556	122
Cárdenas.	1964	415

Cellorigo.	1152	229
Enciso.	»	602
Entrena.	5200	998
Herce.	2442	472
Hormilleja.	1168	203
Hornos.	690	132 26
Leza de Rio Leza.	900	172 17
Matute.	2600	»
Munilla.	»	640
Poyales.	1560	300
Pradejon.	1830	409 17
Préjano.	2400	460 17
Sajazarra.	2700	518 9
San Roman.	1000	192
Santa Eulalia Bajera.	800	154
Terroba.	155	16
Torrecilla sobre Alesanco.	1400	93
Torremonalbo.	»	292
Torremuña.	405	84 26
Tudelilla.	4400	845
Viniegra de Abajo.	1588	307
Zarzosa.	1000	96
Zarraton.	5000	811

Logroño 13 de Abril de 1855.—*Fermin Aranzana.*

## GUARDIA CIVIL-11.º TERCIO-BURGOS EDICTO.

*D. Agustín Borruel, Caballero de la Real y Militar orden de S. Hermenegildo, Capitan de Infanteria y Ayudante del 11.º Tercio de la Guardia civil.*

Habiendo desertado de la casa cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en esta Capital en la noche del 24 al 25 de Febrero último el Sargento 2.º graduado Cabo 1.º de la compañía de caballeria del mismo Nicolás del Hierro á quien estoy procesando sobre dicho delito y hurto de armas y caballo, usando de la jurisdiccion que la *Reina Nuestra Señora* tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Nicolás del Hierro, señalándole la casa cuartel ya citada, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra ordinario sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Su media filiacion es la siguiente: Nicolás del Hierro hijo de Pedro y de Engenia Judon, natural de Arenillas de Villadiego, Juzgado de 1.ª Instancia de Villadiego, Provincia de Burgos, Capitanía general de Castilla la Vieja, de oficio labrador, edad 28 años, su estatura 5 pies y 3 pulgadas, estado soltero; sus señales estas: pelo negro, ojos id. cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca prendas que se llevó; un caballo entero castaño obscuro, de 8 años de edad, 7 cuartas y cuatro dedos de alzada, montura nueva completa, brida, bocado, estribos, cabezada de pesebre, carabina de percusion,

cinco pistolas, cuatro de ellas de percusion y una de chispa, una espada de la fábrica de Toledo, y el uniforme completo de guardia civil. Y á fin de que llegue á noticia de todos y que las justicias de los pueblos procuren su captura conviene que el presente *edicto* se inserte en los boletines oficiales de las cuatro Provincias de este Distrito en obsequio al mejor servicio nacional. Burgos quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*Agustin Borruel.*—Por su mandado, *Roman Arrieta.*—Escribano de la causa.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º—Circular.*

Por el artículo 24 del Concordato, celebrado en 1851 con la Santa Sede, se previno que los muy R. Arzobispos y R. Obispos habian de proceder *desde luego* á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pudiera darse por concluido y ponerse en ejecucion dicho arreglo, previo el acuerdo del Gobierno de S. M., en el menor término posible.

No era dable que un negocio de tanta gravedad é importancia para la Iglesia y el Estado se mirase con censurable apatia é indiferencia por el Gobierno, y con efecto, mostrando atribuirle la preferencia que reclama, dictó desde luego varias disposiciones, cuyo objeto fué facilitar y uniformar cual conviene los trabajos necesarios, y llegar al apetecido arreglo parroquial en el breve término que el Concordato recomienda. Tal fué el objeto del Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, y consiguiente Real cédula de 30 de Diciembre del mismo año, que prevenian á los Ordinarios diocesanos nombrasen desde luego Vicarios foráneos amovibles *Ad nutum*, con el título de *Arciprestes*, uno por lo menos en cada partido judicial, para oírlos como quiere el Concordato en este asunto, y evitar asi mas facilmente dudas y obstáculos al desenvolvimiento del arreglo. Tal fué tambien el objeto de otra Real cédula, dirigida en 3 de Enero de 1854 á los mismos ordinarios diocesanos, en la que contando S. M. la Reina (Q. D. G.) con el celo y pastoral solicitud de los Prelados, y sin coartarles en manera alguna la libertad de dictar lo que estimasen mas conveniente al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, los excitaba á que al formar y concluir en el menor término posible la demarcacion y arreglo de parroquias, tuvieran presentes algunas vases ó reglas que se insertaron en dicho documento; y les rogaba observasen ciertas prescripciones, que expresó y redujo á á catorce puntos, el primere de los cuales se referia á que instruyesen separadamente, ó sea por Arciprestazgos, los expedientes del arreglo á fin de que la dilacion y dificultades que en el curso de alguno pudieran experimentarse no embarazasen el de los demás en cada diócesis.

Esta misma prevencion tuvo á bien mandar S. M. se reprodujese á los diocesanos por el art. 2.º de la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1854, al recor-

darles la urgente necesidad de que por su parte activarán la formación y conclusión de los expedientes del arreglo y demarcación parroquial de sus respectivas diócesis, á fin de que en su día pueda procederse sin inconvenientes á la provision en propiedad de los curatos vacantes que entretanto se halla suspensa.

Sin embargo de la solemne disposicion del Concordato y consiguiente obligacion que en este punto impone á los Prelados, no obstante las reiteradas excitaciones á su puntual cumplimiento, y á pesar de estar orilladas por parte del Gobierno de S. M. las dificultades que creyó podrian entorpecer la formación y conclusión de los expedientes de arreglo parroquial en la mayor parte de los Arciprestazgos en que se hallan ya divididas las diócesis, vé con dolor S. M. la Reina que, no siendo bastante eficaces ni los esfuerzos del Gobierno ni el largo tiempo trascurrido desde la publicacion del Concordato, solamente muy pocos diocesanos, pues no pasa su número de seis, hayan remitido hasta ahora al Ministerio de mi cargo el resultado, ó al menos alguna muestra de sus trabajos en el arreglo parroquial.

S. M., que en su piadosa creencia no puede atribuir á falta de actividad ni de celo religioso y patriótico en los Prelados españoles un resultado tan exíguo é insignificante en asunto de tamañas proporciones y de tanto interés para la Iglesia y el Estado, desea ardentemente averiguar la disposicion y circunstancias actuales de este negocio, y las causas que influyen en su tardía realizacion, y al efecto me manda prevenir á V. S. I. que á correo intermedio, y antes si le es posible, ponga en noticia de este Ministerio con toda expresion y claridad cuál es el estado en que se hallan en esa diócesis todos y cada uno de los expedientes de que se trata; qué obstáculos han impedido hasta el día su terminacion ó mayor progreso en la instruccion de cada uno, que plazo cree V. S. I. será todavía necesario para concluirlos respectivamente y remitirlos á este Ministerio para la Real aprobacion, y finalmente, qué medidas juzga V. S. I. podrian adoptarse aun por el Gobierno para eliminar los obstáculos ó dificultades que en cada Arciprestazgo ó en todos los de la diócesis se opongan á la terminacion del expediente de su arreglo parroquial.

S. M. espera que tomando V. S. I. todo interés en este grave é importantísimo negocio, y contestando con la mayor brevedad á esta nueva excitacion de su Gobierno, no llegue el caso de verse precisada á adoptar otras medidas, y á mandar poner en práctica los arreglos parciales ó generales que canónicamente formados en otras épocas existen en el Ministerio de mi cargo, y que por su parte estime indispensables en las diócesis, sin aguardar mas é indefinidamente al resultado de los nuevos expedientes de que se trata en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1855. — Aguirre. — Sr. Obispo de.....

## ANUNCIOS.

El almanaque administrativo para 1855, por Don

Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes y las que se publiquen en el decurso del año, sale á luz por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores los modelos de los trabajos hacederos en el. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo, y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los Ayuntamientos el libro que se anuncia por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año, sin temor de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y el próximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos pagados en dos plazos, 22 al hacerse la suscripcion y 22 antes del 20 de Junio.

El pedido se hará «A la Comision General de Sierra, Calle Imperial, núm. 22 cuarto 2.º de la derecha. — Madrid, en carta franca, en la que se espresará la direccion que ha de darse.

### EN EL MISMO PUNTO SE HALLAN DE VENTA.

La Ley de 3 de Febrero de 1823 por el mismo Sr. Abad, metodizada esplicada y arreglada, tal como está vigente, ó sea el auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos. Un tomo en 8.º que se remite franco, por 15 sellos de 4 cuartos.

El consultor de Alcaldes y Ayuntamientos 4 tomos en 4.º mayor. Ha costado 80 reales se dá en 40 reales ó 90 sellos de 4 cuartos, franco.

El almanaque administrativo de 1854. Un tomo en 4.º mayor que se remite franco, por 51 sellos de 4 cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar exacta y rapidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 10 sellos de 4 cuartos, franco.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes españolas. Con solo leerle, basta para ponerse al corriente del nuevo sistema, 14 sellos de 4 cuartos franco.

### EN PRENSA.

El manual del Alcalde como autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias cuya formación es de los Alcaldes, como conciliaciones verbales, cuenta y particion, embargos, secuestros, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales, y todo cuanto pueda encargarse por los Juzgados á los Alcaldes, y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes civil y criminal. La 1.ª se está concluyendo y entrará en prensa desde luego la 2.ª Forma un tomo grueso en 8.º que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden datarse los Ayuntamientos en sus cuentas en el capitulo de gastos voluntarios.

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas se le regala un ejemplar.

## AL CLERO.

Muchas y repetidas han sido las instancias de varios señores Eclesiásticos pidiendo por celebracion las obras que desde 1848 viene publicando la LIBRERÍA RELIGIOSA. Si bien la Administracion no ha perdonado medio de procurársela, no ha sido hasta ahora con tan feliz resultado que, satisfaciendo cumplidamente los deseos de aquellos, quedase ella fuera de todo ulterior compromiso. Ha tenido que luchar siempre con un medio eventual; y así es que no ha podido asegurar á los postulantes el propuesto medio de suscripcion que podia faltarla al primer dia.

Esto no obstante está actualmente la LIBRERÍA RELIGIOSA en disposicion de ofrecer al Clero la adquisicion, por el medio expresado, de las colecciones de la primera y segunda serie que lleva publicadas; sin compromiso empero de continuarlo para lo sucesivo. Por consiguiente, los señores Eclesiásticos que gusten adquirir por celebracion las series sobredichas, ó bien algunas de las obras que las componen, pueden hacer el pedido al Sr. Comisionado de su diócesis respectiva, con la seguridad de que se les servirá inmediatamente.—El Administrador, Felix Riu, Presbítero.

*El encargado en Logroño es el Ecnómo de Sta. María de Palacio*

## INTERESANTE.

### NOVISIMA LEGISLACION DE QUINTAS.

Votada por las Córtes constituyentes y sancionada y promulgada por S. M. la Reina. Añadida con el proyecto de ley aprobado por el Senado de 29 de Enero de 1850 y con todas las disposiciones que han de regir en la ejecucion de las operaciones para el reemplazo del Ejército. Concordada, anotada y comentada en vista de la discusion de las Córtes, de la prensa y de los tratados anteriormente escritos sobre la materia.

### POR UN ABOGADO DE LA CORTE.

*Véndese á 10 reales en esta Capital en la librería de Ruiz.*

## SISTEMA,

### O CURSO COMPLETO DE CIRUGIA,

POR EL CELEBRE

*BENJAMIN BELL,*

Miembro de los Reales Colegios de Cirujanos de Irlanda y Edimburgo, Cirujano de la Enfermería Real, é Individuo de la Real Sociedad de Edimburgo, &c.

*Traducido del inglés al castellano de la última edicion, corregida por el autor,*

POR

**DON SANTIAGO GARCIA,**

Académico de número de la Real Academia médica

de Madrid, individuo de la Real Academia de Medicina práctica de Barcelona, Médico de la Real Familia é Inclusa, &c. &c.

CON CIEN LAMINAS Ó ESTAMPAS.

Adicionada con varias memorias y reflexiones importantes sobre algunos puntos muy intrincados de la Cirugía; y de otros adelantamientos modernos,

POR DON AGUSTIN FRUTOS,

Profesor de Cirugía en esta Corte, uno de los del número de los Reales Hospitales, Demostrador público de Anatomía, y Cirujano de la Real Casa de Caballeros Pages.

*Esta interesante obra que consta de cinco tomos en cuarto se halla de venta en Logroño en la Imprenta-Librería de Ruiz al módico precio de 25 reales en rústica y 35 en pasta.*

CONFITERIA DE AMBROSIO GIMENEZ, EN PORTALES NUMERO 107.—LOGROÑO.

Se acaba de recibir un abundante surtido de Salsichon de Vich y Dátiles de Berberia; tambien se ha recibido licores y vinos generosos que se habian concluido posteriormente al anuncio inserto en el Boletin núm. 40.

### LICORES.

Aceite de Anís.  
Idem de Ron.  
Idem de Noyó.  
Idem de Menta.  
Aguardiente de Andaya.  
Cura-cao.  
Anisete de Burdeos.  
Marrasquino de Zara.  
Coñac.  
Rosa.  
Ron.

### VINOS GENEROSOS.

Champaña.  
Moscatel.  
Jerez.  
Pajarete.  
Pedro Gimenez.  
Lágrima.  
Tintilla rota.  
Manzanilla.  
Málaga.

Dichos licores y vinos se espendeden en botellas de cuartillo y medio, las que llevarán el rótulo del fabricante de los licores y el de la confitería.

En el mismo establecimiento se espendede el chocolate de la gran fábrica de RECAJO en el rio Ebro de mis Sres. tíos Don Joaquin Gonzalez y Hermanos, con las ventajas en las compras al pie de fábrica, cuyo crédito es tan conocido.

### EL ECO DE LOS CIRUJANOS.

Periódico destinado á defender resueltamente los intereses de esta clase de facultativos: inserta trabajos originales é importantes relativos á la cirujía; extracta los de los periódicos estrangeros y es adaptable á todas las fortunas.

Se publica en Burgos los días 4, 12, 18 y 28 de cada mes desde Abril, en 8 páginas de á 2 columnas y 4.º mayor: su precio es de 8 reales por trimestre. Los sujetos que quieran suscribirse, pueden acudir en Logroño á D. Matías Alonso Ruiz, Cirujano (Calle mayor núm. 71) y en Burgos remitiendo franco el importe de la suscripcion al Administrador del Periódico, Calle del Cid núm. 2.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.